10. Esta consideracion es para nosotros de tal fuerza que por ello decidimos la duda que vamos examinando. Parécenos que para ampliar la excepcion del art. 163, era necesario una mencion expresa, y no es suficiente la general que à los artículos anteriores se hace. Por artículos anteriores entendemos nosotros los que, siéndolo, tienen aplicacion á la hipótesis actual, aquellos sobre todo en los que se trata de delitos que siempre lo son. Bastante es que comprendamos los 161 y 162, en los que se habla de conspiraciones y proposiciones para delinquir. Mas el de la no-revelacion, tan singular, tan excepcional como es, no creemos que jamás pueda aplicarse por una interpretacion extensiva. Parécenos que, conociendo la ley sus circunstancias, lo hubiera indicado de otra suerte, lo hubiera consignado de modo que no se quedase ninguna duda, á haberlo querido trasladar de los reyes á las familias de los reyes. No olvidemos nunca que, por más cerca que éstas se hallen de aquellos, siempre media entre las unas y los otros lo que llamaba Bossuet el abismo de la monarquia.

Articulo 166.

«La invasion violenta en la morada del rey, reina, inmediato sucesor á la corona, ó regente del reino, será castigada con la pena de cadena temporal.»

COMENTARIO.

1. Si la invasion violenta de que aquí se habla se dirige contra la vida ó persona del rey, su pena estaba declarada ya por el art. 160. No es éste por consiguiente el caso del que nos ocupa. Queda, pues, la explicación de que los que así invaden la morada régia lo ejecuten con el propósito de conseguir, mejor dicho, de arrancar alguna cosa. En semejante hipótesis hay un acto de sedición ó de rebelion, que pudo muy bien haberse colocado en el capítulo siguiente; pero que la ley ha querido distinguir y levantar á una superior categoría. Es rebelion ó sedición cualificada, que ya pertenece á los delitos de lesa-majestad.

2. Observamos aquí que ni se dice «la invasion en cualquier palacion ni se extiende el delito tampoco á aquellos en que moran otras personas de la real familia que el rey, la reina, el inmediato sucesor y el regente. Todo ello contribuye á explicar lo mismo que acaba de decirse. De lo que aquí se trata es de los actos sediciosos ó de rebelion que hemos caracterizado.

3. Pero si es así, confesamos que más bien que una pena de la primera escala, nos pareceria conveniente que se hubiese empleado una de la segunda. Nos hallamos en plenos delitos políticos, y debemos referirnos por consiguiente á lo que respectivamente á éstos vamos á decir en el capítulo inmediato.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Delitos de rebelion y sedicion.

1. Hemos llegado á los delitos políticos. La rebelion y la sedicion de que en este capítulo se habla, son sus especies capitales. Si alguna vez pueden referirse al mismo género varios de los de lesa-majestad contenidos en el anterior, por lo ménos es necesario convenir en que no son puros, como los de que aquí tratamos. Van aquellos á estrellarse contra la persona del monarca, en vez de herir á la institucion de la monarquía. Aquí es donde se nos presenta la cuestion de gobierno, en su forma simple, con su carácter propio del siglo en que nos encontramos.

2. Nosotros hemos discurrido ántes de ahora acerca de los crímenes políticos, como lo habíamos hecho acerca de los religiosos. Nuestros estudios, nuestras lecciones sobre la ley penal habían recorrido breve, pero competentemente esta materia. ¿Llevarán á mal nuestros lectores que copiemos aquí algunas pocas páginas de las que habíamos consagrado? No lo podemos temer. La cuestion de estos delitos es hoy como nunca un problema de la mayor importancia: su análisis se hace cada vez más importante y más digno de consideracion. Los nueve años que han transcurrido desde que nos expresábamos como se va á oir, no han hecho más que confirmarnos en nuestras doctrinas, y que fortificar con su autoridad irrecusable nuestras opiniones.

3. «Llámanse delitos políticos decíamos en 1840,-y exprésanse en el dia por toda la Europa con esta palabra, los que llevan por objeto subvertir la constitucion del Estado. No, pues, todos los crímenes contra éste, ni aun contra la existencia de éste, se hallan calificados con aquel nombre, ni van à ser objeto de nuestra leccion. El crimen que comete un gobernador de plaza rindiéndose traidoramente al enemigo; el que comete un ministro ó un general vendiendo el Estado que debian defender, ó por venganzas personales, ó por cualquier motivo de política completamente externa; estos crímenes, decimos, públicos y nacionales, no corresponden á la categoría de que en el momento nos ocupamos. Es menester, léjos de eso, que procedan de ideas políticas, de política interna, en la verdadera acepcion de esta palabra. Es menester que no vayan encaminados á la sujecion del país respecto á una potencia extraña, sino á la subversion, bien de las leves, bien de la dinastía que se hallase sobre el trono. Estos son los que calificamos, y los que califica la práctica comun con aquel nombre: éstos de los que nos proponemos hablar en los presentes instantes. Tales son la conspiracion, la asonada, el motin, (la

asonada y motin políticos, pues es posible los haya de otro genero), la insurreccion, la sublevacion militar, y aun el asesinato político con sus incidencias y preparaciones, si bien éste ofrece una mezcla de delito privado, que bastardéa su carácter, y le constituye en una situacion especial. Tales son los que todos hemos visto mil veces en nuestra época de confusion y de desórden, y para cuyo conocimiento no es necesario citar ejemplares, porque todos podemos señalarlos por docenas ó por centenas, sin mas dificultad para escoger que la del mismo inmenso número que tenemos ante los ojos.

4. »Esta abundancia de ellos, esta inmensidad, este diluvio de delitos políticos que nos circunda, es lo primero que llama nuestra atencion, y que justamente debe llamarla, cuando nos proponemos examinar su naturaleza y cualidades. Jamás en ninguna época nos los presenta la historia del mundo tan extendidos y comunes como en la época presente. Húbolos, sin duda ya desde los tiempos antiguos, señalados con su carácter, afectando más á las dinastías y á las personas que á las leyes y las instituciones. Mas no extrañemos esta diferencia, que tan naturalmente se deriva de la diversidad de principios entre los siglos pasados y los actuales , lo que puede extrañarse es tanto inmenso desarrollo como ha tomado esta forma de mal, tanta audacia como ostenta en el dia, tanta seguridad ó tanta obcecacion como son las de que hace alarde, invadiendo y dominando á millares de personas, que fuera de esa debilidad son honradas y prudentes, cuya conciencia se estremeceria en otro caso á la menor idéa de delito. Hé aquí lo que á primera vista no puede ménos de extrañarse: lo que siempre y bajo todos aspectos ofrecerá un problema difícil, con relacion á los fundamentos de nuestra ciencia.

5. »Es preciso que se haya verificado un trastorno de gran consideracion en las idéas humanas, para que los delitos políticos hayan llegado á verse de la manera que se ven en nuestra sociedad.

6. »Este hecho, que se percibe á priori con solo una ligera comparacion de lo que son esos delitos en el dia, y lo que era doscientos años hace, se confirma y explica perfectamente cuando nos detenemos un instante solo á considerar la marcha y revoluciones de las idéas en el siglo precedente, y en el siglo que atravesamos. El enlace de esta marcha y de estas revoluciones, con el punto en cuestion, aparecerá sin dificultadninguna á cuantos quieran contemplarlo por un momento.

7. »Ya hemos hablado en alguna de nuestras lecciones acerca de la invasion del individualismo y de la filosofía, que trastornaron la moderna sociedad. Con ella, ó en pos de ella, vino tambien la época de la política, y la pretension de cada individuo á entender en los negocios generales. Desembarazada la razon personal de las trabas que la contenian, arrojando léjos de sí á la autoridad que la habia encadenado, excediéndose como era forzoso de todo justo limite en los errores de una reaccion, no puede extrañarse que se hubiesen lanzado con impetu á juzgar y á apreciar unas materias, que por otra parte eran de tanto interés para el destino de la humanidad toda. ¿Cómo no habia de ser la política el campo de predileccion para la actividad del hombre, cuando se veia por primera vez llevado hácia ella, y cuando ciertamente no habia experimentado hasta allí ninguna condicion en que pudiera estar satisfecho

8. »Trajo ésto, como consecuencia muy natural, la formacion de sistemas particulares que no eran los recibidos en nuestra antigua Europa; trajo la negacion del derecho y de la legitimidad á las leyes. Vino la revolucion francesa con todos sus consiguientes trastornos, y se constituyó la sociedad como en una gran batalla, en la que pugnaron todos los intereses, todas las opiniones, todas las creencias. Para acabar de confundirlo todo, la escuela de los actos consumados estableció su triste é inmoral teoría, inmoral sobre todo por la extension que ha podido dársele, y todas las cuestiones políticas en vez de serlo de derecho, lo fueron ya

únicamente de éxito para la creencia general.

9. »¿Cómo, pues, no ha de haber inmensidad de los delitos políticos en semejante situacion de las sociedades? Por un lado, la política es su actual atmósfera, en la que viven, en la que se mueven, en la que están inspirándose á todos los momentos: por otro, todas las idéas, acerca de ese particular, se han completamente confundido, todos los principios están en discusion, todas las verdades son problemáticas. Si pues nos lleva hácia ese punto un empuje constante, y si no hay en él criterios tan seguros, ó por lo ménos tan indisputables como en cualquier otro; ¿qué más justificacion se quiere de lo que á primera vista parece extraño, y sin embargo es tan natural, que sólo deberia extrañarse el que no sucediese?

10. »Hé aquí la explicacion del hecho que hiere antes que todo nuestra vista, en el punto de que nos ocupamos. Hay inmensamente ahora mas delitos políticos que hubo jamás, sin que sea parte para impedirlo todo el mayor rigor que puedan desplegar las actuales leyes. La marcha de la opinion y los sucesos los han creado.

11. »Lo cual, señores, y permítaseme hacer expresamente esta advertencia; lo cual no quiere decir que el delito político sea una invencion de nuestro tiempo. Engañaríase quien lo creyera así, y podria caer en extrañas consecuencias. No: el delito político ha existido siempre, y todas las legislaciones le han señalado y condenado, con la diferencia empero de que ántes era escaso su número y ahora es comun; de que ántes iba ordinariamente dirigido contra las personas ó las dinastías, y ahora lo va contra las leyes é instituciones. Su existencia no es una cosa nueva, por mas que lo sean algunas de sus circunstancias.

12. »Y no solamente ha habido siempre delitos políticos, sino que han merecido en toda ocasion un muy alto y distinguido lugar, entre las diversas categorías que han reconocido ú ordenado las leyes. Todos los códigos, todos los legisladores, la mayoría de todos los pueblos, creyeron constantemente, desde las épocas mas antiguas, que semejantes crimenes eran los mayores que fuese posible cometer. Partiendo de la idéa de que es un delito mas grave, cuanto mayor es el daño que causa, inferian de aquí que éstos, cuyo mal recaia sobre la sociedad entera, debian ser mas odiados y mas castigados que cualesquiera otros de cualquiera género que fuesen. ¿Qué comparacion podia haber entre el daño causado á un individuo ó á una familia, y el que se causase al interés público, trastornando la constitucion del Estado, hiriendo, asesinando á éste en su vida moral?

13. »Esta doctrina, señores, no seria profesada por los que conspirasen, por decirlo así, de buena fé; por los que se viesen arrastrados de opiniones mas ó ménos idénticas á las que prevalecen en el dia; pero por lo que respecta á la mayoría de los pueblos y los legisladores mismos, no cabe duda en que eran tan firmes como generales. Ninguna vacilacion, ningun problema, ningun temor de errar en este punto. El pueblo creia en el derecho divino de los que gobernaban, y en la legitimidad absoluta de las leyes con que les gobernaban. En cuanto á los legisladores, no sólo tenian las mismas creencias que el pueblo, sino que debian aun fortificárseles, por poderosos motivos de interés personal. Respecto á ellos, los crímines políticos casi tenian el carácter de crímenes privados.

14. »Mas esa opinion, que acabamos de reconocer tan dura y contraria á los delitos que nos ocupan, ha ido perdiéndose en el mundo, á medida que se alzaban las creencias de los tiempos modernos. Sin embargo, las legislaciones, sujetas siempre al dominio de la tradicion, no han borrado de sus códigos los antiguos anatemas, para modificarlos de cualquiera suerte. Ellas han conservado la dureza de anteriores siglos, como si las idéas hubiesen permanecido las mismas, como si hubiese constancia entre aquellas disposiciones y la conciencia general, cual la hubo en épocas remotas. Se han mirado más á sí propios que á sus respectivos pueblos, todos los gobernantes que han tenido necesidad de pronunciarse sobre este punto; y viéndose amenazados en sí mismos, viendo esa circunstancia, que, segun acabamos de notar, tienen estos delitos respecto á ellos, no han querido ceder en un ápice de las idéas que admitieron los tiempos pasados, y han seguido procediendo por ellas, y sosteniendo los terribles castigos, que fueron un dia su consecuencia necesaria.

15. —»Nada importa, se ha dicho, las opiniones; porque la justicia es independiente de su trastorno, y lo recto ó lo vituperable no cambia ni varía al placer de la multitud. El delito político, crímen contra la Constitucion del Estado, será siempre el mas grave en que puede caer un súbdito de sus leyes. No es un mal pasajero ni limitado el que puede producirse en su comision: extiéndese mas allá de todo término, y ni la imaginacion misma puede alcanzarle en su carrera. Solo su tentativa sumerge en la mayor alarma á todos los hombres de bien; y cuando llega á realizarse, es el azote mas duro y general de los pueblos.

16. »Forzoso, es, pues, continuarán los defensores de esta creencia,

forzoso es castigarlos con el mas implacable rigor. Lo primero, porque, siendo tan grave, la pena que se le destine deberá serlo igualmente, segun los buenos principios de legislacion criminal. Lo segundo, porque esa misma opinion errada y absurda acerca de su inculpabilidad, reclama poderosamente del gobierno una intimidacion mas sèvera, á efecto de reforzar por su medio el sentimiento moral que vacila. En los casos en que éste sufre algun extravío, es mayor que nunca el deber que tienen las leyes de ser firmes y severas por su parte. Toda vez que se hallen seguras de la existencia y de la gravedad del crímen, obligacion es suya la de suplir, con sus medios para combatirlo, los medios morales que pueden haberse debilitado.

17. »En resúmen: los delitos políticos deben señalarse entre los crímenes de mayor nota: sus penas deben ser igualmente de las de mayor categoría.»—

ntero, respecto á los crímenes políticos: sistema real, que corre por el mundo, que casi todos los gobiernos siguen, y que la mayor parte de ellos invocan. Usan no más de su derecho, segun unos: defienden, segun otros, á la sociedad, y llenan los deberes que el interés de ésta les impone; ya conservando las antiguas leyes sobre esta materia, las leyes que se dictaron en los pasados siglos, de cuyas circunstancias respecto á ese punto ya hemos hecho mencion; ya dictando otras que no están animadas de diverso espíritu, y que sólo difieren de las primeras en el mayor conocimiento con que están redactadas, y en su mejor aplicacion á los sucesos del dia, en cuya vista se las ha promulgado.

19. »Otro sistema hay, que, si no ha entrado y tomado posesion de las leyes como el que acabamos de indicar, corre por lo ménos el mundo con mas séquito, y se hace lugar en los salones, en las plazas, en los clubs, y aun tambien algunas veces en las aulas y en las tribunas. El primero constituye, como hemos visto, la teoría de los gobernantes; este segundo constituye la de los conspiradores, la de sus secuaces, la de todo el ejército revolucionario, la de muchos hombres tambien que no son dignos de esa calificacion, cuyo alcance no calculan, ó cuyo primer aspecto los seduce.

20. »Claro está que este sistema debe ser la contradiccion del que acabamos de referir. Si, segun aquel, los delitos políticos son gravísimos crímenes, que es necesario castigar con la mayor dureza; segun éste no merecen semejante nombre, que sólo les ha dado la tiranía, y es cometer un acto de ésta propia el castigarlos con pena verdaderamente tal. La situacion del conspirador no es la de un súbdito que delinque, sino la de un contrario que se apresta para la batalla: guerra, y sólo guerra, es la relacion del Estado con cualesquiera ciudadanos disidentes; y cuando éstos son descubiertos y procesados, aquel no tiene otros derechos que los que tendría sobre un prisionero, cogido tal en medio de la lid.

21. »Desde luego, señores, es necesario confesar que tambien por este

sistema se dan razones, que para algunos serán de poder inmenso. La primera que ocurre es la deducida del principio de la soberanía nacional, entendida por soberanía del número. Si éste goza en efecto esa supremacía omnímoda y activa que muchos le conceden; si por consecuencia está en su mano, siempre que plegue á su voluntad, y sin otra regla que ésta, el cambiar su constitucion ó forma de gobierno; poco cargo se puede hacer á quien ó procuraba influir en esta voluntad misma, para un objeto que era legítimo.—ó, mas avanzado ya, sólo queria que se expresase aquella, cualquiera que fuese, bien para conseguir sus deseos, si le era favorable, bien para seguir trabajando con mayor ardor, si por acaso le eran adversos. Para el que admite esa soberanía que hemos indicado, bien puede ser que existan aún delitos políticos, pero es muy posible que no los reconozca.

22. »Esto que acabo de decir pertenece á la region de las teorías; pero no es de ellas solas de donde se toma el sistema que voy exponiendo. Los instintos actuales de la humanidad le prestan tambien una fuerza considerable.

23. »¿Qué halla ese instinto de comun entre el conspirador ó el revolucionario, de una parte, y de otra el ladron, el incendiario, el asesino? ¿Cuáles son las cualidades en que los reune la sociedad humana, fuera de la letra de la ley, que ha prohibido los unos y los otros actos? Consultemos lo que nos dicen á la vez nuestra conciencia y la opinion comun, y veremos cómo los distingue y los separa. ¿Recibiremos en nuestra casa un ladron, pasearemos con un incendiario, daremos nuestra mano en señal de amistad á un asesino? No: seguro es que no lo hará ninguno de nosotros. Vanamente los absolverán los tribunales, cuando nosotros estemos ciertos de su culpa: vanamente declararian las leyes que no eran delitos, aquellas acciones, y eximirian de todo castigo á los que las cometiesen. Nuestra conducta con sus autores siempre permaneceria la propia. Siempre nos serian objeto de aversion y de ódio: siempre miraríamos grabada sobre sus frentes una señal, que nos repelería y alejaría de ellos.

24. n¿Sucede lo mismo respecto á los conspiradores, respecto á los revolucionarios, respecto á los que se han sublevado ésta ó aquella vez contra el gobierno de la nacion? No, no sucede, no es posible que suceda. En esos hechos no hay nada que nos parezca odioso y repulsivo, nada que indique perversidad de corazon, nada que estimemos derogativo de la rectitud y la caballerosidad de un hombre honrado. Si no hemos conspirado nosotros mismos, si no hemos entrado nunca en una sociedad secreta; ¡cuántos amigos nuestros no habrán participado de una y otra obra, sin que por esto les hayamos vuelto la espalda, ni dejado de tomar la mano que nos ofrecian! Cuando hayamos estado mas distantes de sus doctrinas, habremos, sí, deplorado sus errores, pero es seguro que no tendríamos que avergonzarnos de su degradacion moral.

25. »El orígen de lo que acabamos de decir está en la confusion

política á que hemos aludido anteriormente. Mientras se choquen y se combatan así todas las idéas, sin alcanzar ninguna bastante dominacion sobre las otras para formar el juicio de todos los hombres de bien, tendremos que arrastrarnos en esa perpétua duda, sin poder restituirnos á la fijeza de ciertas opiniones, que fué otras veces una condicion del género humano, y que convendria se restaurara para poner fundamento á la obra de reorganizacion que tanto necesitamos. Entretanto, hay hombres de bien en todos los partidos, y lejos de crímen puede encontrarse virtud, sacrificio, abnegacion en las mismas facciones.

26. »Un tercer motivo, por último, para no dilatarnos indefinidamente, que puede contribuir á explicar y sostener este sistema, es el que se deduce de la consideracion del éxito en las cuestiones políticas de que se trata. El éxito, que nunca es dudoso en los crímenes que todo el mundo reconoce como tales; el éxito ofrece grandes vacilaciones en esta esfera en que procedemos al presente. ¿Cuál puede ser todo el éxito de un ladron, de un incendiario, de un asesino? Su mayor fortuna consistirá en que no puedan ser justificados sus crímenes, ó en que un país extranjero le preste la triste seguridad de su asilo. Pero en su lucha con la ley, si tal lucha se llega en efecto á entablar, conocido es que para él no hay esperanza, y que debe sucumbir, así bajo los golpes del derecho, como bajo los de la opinion. Abandonado de todo el mundo, la fuerza material y la fuerza moral están en su contra: ambas le condenan, ambas le sacrifican en expiacion y ejemplo de su crímen.

27. »No es así el éxito en los crímenes políticos. En lucha abierta con la sociedad, unido á otros muchos que forman causa con él, apoyado en simpatías aún mas numerosas, el conspirador se propone un objeto que muchas veces ha coronado la fortuna, y que puede volver á coronar en el caso particular en que se halle. No es aquí desesperada su situacion, como lo es en los casos de los delitos comunes: aquí hay una espectativa de victoria, una posibilidad de trastorno político, al cual nada se parece en los del robo ó del incendio. Nunca conseguirá el asesino hacer variar las leyes que le condenan; mientras el insurrecto espera y se propone que su accion, ahora criminal, sea despues considerada meritoria, heróica, esplendente.

28. »Tenemos, pues, que faltan aquí las relaciones comunes de súbdito á poder, y que son otras las que naturalmente se crean. El súbdito, en efecto, no parece como tal, sino como adversario, como formal enemigo. Lo primero que hace es negar la autoridad legítima del Estado, y apelar del órden constituido al poder del número y de la fuerza. Todo, pues, contribuye á sustituir á la idéa de un hecho de justicia, la idéa de un combate, de una batalla. Aun contribuye á esto la posicion del Gobierno mismo, que no aparece sublime y desinteresada como en los delitos comunes, sino con el doble carácter de parte y juez al mismo tiempo, expuesto á sucumbir si le es enemiga la fortuna.

29, »Esto que decimos abstractamente, la historia nos lo presenta

realizado en todas sus épocas, y por corta que sea nuestra edad, seguro es que hemos de haberlo visto en España con nuestros propios ojos. Desde la venida de Fernando VII, en 1814, y su imprudente abolicion del sistema constitucional, caimos, los españoles, en una série al parecer inacabable de reacciones políticas, y de intentos para proporcionarlas. Todos hemos visto malograrse una, y otra, y otra vez tal empresa, que á la cuarta ó á la quinta ocasion ha logrado completo éxito; siendo en las primeras ajusticiados sus promovedores como criminales, porque fueron vencidos, y alzándose en la última como héroes, porque fueron vencedores. ¿Qué diferencia podia haber moralmente, entre Lacy, proclamando la Constitucion en Cataluña, y Riego proclamándola en las Cabezas de San Juan? Si el delito político era verdadero crimen, ambos á dos fueron criminales. Lacy empero fué fusilado en Barcelona, y Riego vino en triunfo á Madrid, á ser el primer hombre de la monarquía de España. Una reaccion le llevó despues al cadalso; y otra ha inscrito su nombre con letras de oro en el palacio de nuestras leyes.

30. »Cuando se considera ésto, señores, cuando se vé la posibilidad de dos éxitos contrarios en esta materia, y el influjo que tiene la desgracia ó la fortuna para los juicios y los fallos de la sociedad; se comprende bien cómo hay esta escuela de que vamos hablando, que niega el nombre de justicia á la justicia política, y que no reconoce como criminales á los que ésta proclama delincuentes. Entre ellos, dice, no hay juicios, sino batallas: los procesados no son reos, sino vencidos: el derecho no es para con ellos castigo, sino defensa.

31. »Me parece, señores, que no podrán quejarse los que profesen esta opinion, de que no nos hacemos cargo de sus argumentos.

32. »Ahora; ántes de pasar á la exposicion de la nuestra, que desde luego anunciamos no ser ni la una ni la otra de las mencionadas, séanos permitida una ligera observacion, que solo se dirige á deplorar nuestras debilidades, y á poner de manifiesto la inconsecuencia humana.

33. »Hemos advertido, y fácilmente se comprende así, que el segundo sistema que acabamos de expresar ha sido constantemente entre nosotros el de los hombres conspiradores, bullidores, revolucionarios, de cualquiera partido que fuesen, que conspiraban y se revolvian. Todos ellos dijeron, cuanto les fué permitido decir, que los actos de política no podian racionalmente caer bajo las leyes severas que nos habian legado otros siglos: todos pretendieron que era una tiranía el aplicarlas: todos demandaron una justicia real, de prudencia y de consideracion para sus compañeros, víctimas de la desgracia. ¿Quién hubiera creido de cada uno de ellos, que si por acaso llegaba á la cumbre del poder, no se apresuraria á remediar los males que habia conocido, y no moderaria fuertemente, ya que del todo no las derogase, las penas impuestas contra los reos políticos, en épocas en que era muy distinta la opinion?

34. »Pues nada de esto ha sucedido, y alguna vez ha sucedido lo contrario. Todo lo antiguo ha permanecido vigente, mas lo que se ha

juzgado oportuno añadir en varias ocasiones. Las idéas represivas de las oposiciones facciosas han seguido el camino ordinario de sus idéas gubernativas en las luchas y vicisitudes parlamentarias.

35. »No quiero, señores, detenerme más en esta idéa, y voy á exponer mi opinion acerca de los delitos políticos. No, no son ellos los más graves de todos, ni es justo ni conveniente penarlos con exceso; pero tampoco se puede decir que sean por su índole actos inocentes, los cuales no merezcan ningun castigo, ninguna correccion. Nuestra opinion dista tanto de lo primero como de lo segundo. Ella conceptúa verdaderamente malo y criminal al delito político; pero, no pudiendo prescindir ni de los motivos que impelen á ellos, ni de la opinion que merecen al mundo, se abstiene de penarlos con una severidad en que no encontraria ni justicia ni prudencia. El sistema que profesamos es un medio entre los dos que acaban de expresarse, pero no un medio ciego y arbitrario, sino racional y reflexivo, como entendemos que la sensatez los puede encontrar, y puede admitirlos la ciencia.

36. »Creemos, pues, ante todo, y para dar razon de nuestro juicio, creemos que el delito político, el ataque por medio de hecho á la constitucion del Estado, es por su naturaleza un delito moral. Tanto materialmente como en el órden de las idéas mismas, es un mal notorio ese conato de subversion, á que se lanzan los súbditos de cualquier gobierno. Bajo un aspecto, trae esta pugna consigo el mayor trastorno de relaciones sociales, la mayor confusion, el mayor caos, que son posibles en una sociedad constituida: bajo del otro, produce tambien por lo ménos la confusion y el desórden material, la alarma y los peligros de los ciudadanos todos. Aun cuando se resolviese en una pura guerra, mal es la guerra misma, y grave mal harian al país los que en una guerra, lo lanzasen, ora sea con este motivo, ora con el motivo contrario.

37. »Esto, señores, en cuanto al mal. Pero la sola consideracion del mal no basta para calificar de criminales á las obras que lo producen: es necesario advertir la intencion con que ese mal se ha hecho, la parte humana, verdaderamente humana, que ha entrado en la esfera de sus motivos.

38. Pues bien: nosotros decimos que no es siempre pura, honesta, intachable, ó excusable, la intencion de los delincuentes políticos: nosotros sostenemos que muchos se lanzan á ese abismo sin fondo con la conciencia del mal, y por razones que no podrán exponer á la faz del mundo; que otros se lanzan arrastrados por una ignorancia vergonzosa y culpable; que son en fin los ménos, muy pocos, muy escasos en número, los arrebatados verdaderamente por un sentimiento respetable aun para los mismos que no lo compartan. Las pasiones innobles, los intereses personales toman de contínuo la máscara de la causa pública, y llevan en pos de sí al estúpido fanatismo que se agita sin saber por qué, y á los afectos feroces que sólo se complacen en la destruccion.

39, "Yo he deseado siempre arrancar, en cuanto me sea permitido,

semejantes disfraces. Yo me he irritado, desde que he podido contemplar el mundo, considerando á mis solas cuánto se mentia, ó cuánta ilusion se formaba respectivamente á las obras políticas de conspiracion. Y esta triste verdad, que he vislumbrado mas de una vez, no debe serlo para mí únicamente, pues que aparecerá del mismo modo á cualesquiera que no se limiten á escuchar palabras, sino dediquen un poco de atencion á estudiar las obras. ¡Cuánto patriotismo no se resolverá entónces en interés! ¡ Cuánto no podrá traducirse en pasiones de mil géneros! Aquellos quieren trastornar el Estado porque no gobiernan; éstos, por vengarse de los que mandan: los de más acá, por repartirse empleos lucrativos: la masa que los sigue, por satisfacer tambien sus pasiones ó dar riendas á su libertinaje.

40. »No diré que ésto suceda siempre ni con todos: no negaré el influjo de otras idéas: no señalaré á la depravacion por única dominadora del mundo: concederé cuantas excepciones se me quieran presentar, ora de realismo ardiente y caballeroso, ora de amor á la libertad tan ciego como exagerado. Añadiré aún que muchos de los que obran por interés, no se dan cuenta de ello á sí mismos, y son verdaderamente patriotas por la mas comun de las ilusiones. Pero todo lo que se me exija, y todo lo que yo conceda, no pasará al cabo de ser una parte, y en mi concepto no la mas principal de los delincuentes políticos. Su mayor número, y apelo á la conciencia de cuantos me escuchan, son hombres á quienes dirigen los compromisos ó el interés. Su patriotismo no es el patriotismo puro, que arrostra los sacrificios, como arrostraban la persecucion los primeros cristianos.

41. »Hay todavía más. Concedamos en buen hora que no es el interés sino la conciencia lo que dirige á los delincuentes políticos, lo que los lanza en el abismo que voluntariamente escogen. ¿Se nos negará la ignorancia culpable de la mayor parte de ellos, respecto á la moralidad ó inmoralidad del acto que intentan? ¿Se nos negará que se arrojan á él, sin haber ántes detenídose un momento á pensar sobre si tienen ó no tienen derecho para lo que preparan? ¿Cuántos de ellos han considerado y meditado con detencion y con sangre fria la justicia de lo que van á ejecutar? ¿Cuántos han formado un raciocinio de mas ó ménos valer, para justificarse á sí mismos su resolucion? Poquísimos, señores: poquísimos entre infinitos. Ardiendo sus imaginaciones y exaltadas sus fantasías, lánzanse con una deplorable facilidad á lo que no han considerado sino bajo el prisma engañoso de la pasion que los conmueve. Pues bien; yo digo que las personas que arrostran tales hechos; que las personas que se deciden á hollar las instituciones y á ponerse en guerra con la sociedad, sin haber antes tratado de inquirir con la mas completa buena fé, si tienen derecho para tal cosa ó si infringen sus deberes morales, si cometen un crimen al intentarla; que tales personas, digo, le cometen en realidad, y no tienen excusa ni ante Dios ni ante la conciencia, pues se han precipitado voluntariamente en un peligro, cuyo alcance y profundidad no les constaba. Excusará la razon al que ha puesto por su parte lo necesario para instruirse, aunque por desgracia se equivoque alguna vez; mas el que cierra los ojos á la luz, mas el que no la busca cuando sabe ó presume que existe, ese no puede alegar su inculpabilidad por su inocencia, porque esta inocencia no era verdadera, ni absoluta é invencible su ignorancia.

42. »Vengamos empero á la última cuestion que puede presentarse en la materia de delitos políticos, porque resolviéndola en el sentido de nuestras doctrinas, excusa sin duda de todas las demás que pueden presentarse. A los que creen que hay algunos casos en los cuales es permitido el derecho de insurreccion, pueden y deben ofrecérseles otras preliminares cuestiones, para decidir hasta dónde está vedado aquel, y dónde principia su legalidad. Mas ésto no habla con nosotros, con los que negamos absolutamente aquel derecho, con los que no legitimamos nunca su uso, con los que, si nos resignamos á su ejercicio por otros, porque nos sea imposible el evitarlo, le negamos por nuestra parte toda pretension de legítimo. y no lo admitimos sino como un hecho doloroso, que se necesita inmediatamente borrar. Desconocerlo bajo ese aspecto seria un imposible y un absurdo; pero elevarlo y proclamarlo como un derecho propio, como un acto de justicia, no ha entrado, ni entrará jamás, en las teorías que profesamos.

43. "Tal es, señores, mi profunda conviccion, que expongo sinceramente y con absoluta franqueza. Yo condeno lo que se ha llamado el derecho insurreccional, por una reunion de palabras que se asombran de encontrarse juntas. Yo lo condeno vencido, y lo condeno de lá misma suerte triunfante; porque no cabe, no puede caber en mi razon, que el éxito solo lo santifique. Yo lo condeno, á la verdad, más unas que otras veces; pero nunca lo absuelvo, nunca le despojo de su carácter de ilegitimidad y de violencia. Los dos grandes hechos que pueden citarse para su apología ó su excusa, no lo dispensarán jamás ante mis ojos.

44. »Sé lo que sucedió en Inglaterra en 1688, y lo que ha sucedido en Francia hace diez años, y ni aborrezco al gobierno inglés, ni dejo de prestar mi admiracion á la monarquía de Luis Felipe. Hago más aún: rindo un homenaje de respeto á las grandes personas que, cogiendo el uno y el otro Estado del borde de un abismo, han sabido establecer sociedades regulares, pugnando á brazo partido, sobre todo en Francia, con una anarquía desenfrenada y furiosa, que amagaba la disolucion social. Pero una cosa es admirar el espíritu de órden que inmediatamente se apoderó de las situaciones revolucionarias, y otra canonizar ó disculpar á las revoluciones mismas. No: nosotros no les darémos jamás el nombre de derecho: quédense con el suyo, que al cabo revolucion es.

45. »¿Quién estaba autorizado para hacerlas? ¿En dónde estaba escrita esa autorizacion? ¿Qué regla de derecho ni de justicia ordenaba que se verificasen?

46. »El bien del pueblo, la felicidad del país, son palabras que no acu-

sarémos nosotros de carecer de sentido: admitámoslas en buen hora, pero la cuestion no ha dado por ello un solo paso. Falta siempre demostrar que el bien del pueblo, que la felicidad del país, no pueden obtenerse sino por la revolucion, y ese es el nudo gordiano que no desatarán nunca los apologistas de las insurrecciones.

47. »Nosotros les opondremos únicamente dos cosas: primera, que esa doctrina que proclaman ha sido horrorosamente fecunda para la infelicidad del género humano, siendo inmensos los males que ha producido toda idéa de revolucion, ora victoriosa, ora vencida; segunda, que el cambio mas grande, cuya realizacion han presenciado los siglos, el desarrollo y triunfo de la religion cristiana, se verificó mil quinientos años há, sin ningun hecho de insurreccion, sin ningun hecho de fuerza, por el solo poder de las ídéas y de las convicciones.

48. »Este ejemplo sublime será siempre un argumento incontestable contra la necesidad, la legitimidad, el derecho de cualquier revolucion. Él hizo patente lo que puede alcanzarse con la resistencia pasiva y con una inalterable mansedumbre. El paganismo, dueño del mundo, despues de haber ensayado todas las armas, despues de haber recorrido la persecucion, la indiferencia, el desprecio, tuvo que descender del trono, y humillarse ante las nuevas idéas, que no habian intentado otra conquista que la de los corazones, que no habian acudido á otras armas que á las de la persuasion, que no habian sublevado á los pueblos, ni hecho sublevar á los pretorianos. Hé aquí, señores, una revolucion completamente legítima, fundada en el sacrificio y la obediencia, ajena del espíritu de rebeldía, tanto como del de pusilanimidad. Hé aquí, señores, un ejemplo eterno de que la razon, cuando es verdadera, no há menester valerse de recursos aventurados para obtener al fin su santo imperio.

49. »Descubro y preveo, sin duda alguna, la objecion que desde luego se levantará en muchos corazones, cuando se les presenta el modelo que acabo de referir. Tal es la del tiempo, necesario para esos triunfos pacíficos de la razon; las dilaciones á que condenamos por este sistema á tantas almas ardientes, para quienes todo tarda cuando no se ejecuta en un brevísimo plazo. Trescientos años, se me dirá, fueron menester para el triunfo del Evangelio: ¿quereis que aguardemos otros tres siglos para el establecimiento de cualquiera idéa, de cualquiera institucion útil?

50. »Yo, señores, no quiero nada, yo no prefijo plazos, yo no explico mi voluntad, sino que me resigno á los preceptos de la Providencia. El tiempo es un elemento de inmensa importancia en las obras de los hombres, y nada puede hacerse sin él de cuanto pertenéce á nuestra historia. Ningun poder de este mundo puede contrastar ó impedir sus efectos; pero ninguno tampoco puede apresurarlos ni precipitarlos. Algunos años de espera pueden ser una carga pesada para un individno: pero, ¿qué remedio ha de haber, sino es un individuo la humanidad? Para esta, no digamos los años, los siglos son poca cosa, enmedio de su carrera in-

evitable. Una, dos, tres generaciones son para ella, como uno, dos, tres dias para cada cual de nosotros.

51. »Y luego, no se trata, ni puede tratarse en esta cuestion, de si los años de espera se harán sentir como largos á los que sufren, sino de si será mas seguro y permanente, de si será mas legitimo lo que se obtenga por medios naturales, sin agitacion ni subversion, que lo que se apresura por medios facticios, por la accion insurreccional, por la sublevacion de los súbditos contra el poder. Que ésto puede obtenerse mas pronto, prescindiendo del sistema que recomendamos, es un hecho sobre que no cabe la menor duda: pero cabe, sí, en que sea tan subsistente; cabe, sí, en que esté tan exento de reacciones; cabe, sí, en que produzca los mismos frutos de bien y utilidad comun; cabe, sí, y ésto es lo importante en nuestra leccion, en una clase de derecho, como es la en que nos encontramos, que sea tan legítimo en sí propio, tan conforme con las idéas instintivas de justicia y de alta y eterna legalidad.

52. »Yo ruego á todos los que me escuchan que consideren el carácter de nuestra enseñanza, para no atribuir á mis dichos mas alcance que el que naturalmente les conviene. Aquí no consideramos los movimientos públicos como los considera el historiador, cuyo objeto es señalar sus causas, y narrar su índole y sus consecuencias. No los consideremos tampoco como el hombre de Estado, venido en pos de ellos, y que no pudiéndolos deshacer, tiene que admitirlos como una base, como un hecho capital de la situacion en que se halla. Nosotros seguimos un curso de Derecho, y habemos de conservar siempre esta idéa como el fundamento de nuestras observaciones. Del derecho, pues, de la legitimidad es de lo que hemos hablado y de lo que hablamos todavía. En este sentido es en el que condenamos á las revoluciones como malas en sí mismas, como inútiles en su objeto, como peligrosas en sus resultados. Malas, señores, pues deshacen, en cuanto es posible la sociedad, sustituyen la fuerza á la ley, trastornan las relaciones de los ciudadanos y del poder, oscurecen todos los deberes, confunden todos los derechos, nos llevan en fin á un estado de subversion y de guerra, que léjos de ser en sí mismo un adelanto, es un retroceso á la barbárie, un inmenso salto atrás en las vias de la civilizacion. Inútiles, señores, porque sin ellas puede conseguirse todo lo que la buena fé podria demandarlas; si no tan luego como por su medio, á lo ménos cuando fuese mas seguro, y cuando no ofreciese la posibilidad de esas tristes reacciones, que nos están demostrando todos los dias lo que se adelanta con querer precipitar el tiempo, y no someterse á su necesario y providencial influjo. Peligrosas, señores, y no me parece que es necesario detenernos en esta consideracion, despues de los ejemplos que nos ofrecen casi todas las naciones de Europa, desde que algunos caractéres irritables, algunas imaginaciones exaltadas la han arrojado á este camino. Observemos y contemplemos sólo lo que los delitos políticos ó el derecho de insurreccion ha producido por donde quiera en estos últimos cincuenta años; la sangre y las lágrimas que ha